

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Por auto del 24 de marzo de 2021 se libró mandamiento de pago por la suma de \$2.000.000 a favor del perito LEANDRO BENITEZ BURITICA.
- Estando dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la orden de pago, el demandado demostró el cumplimiento de la obligación.

Manizales, 22 de abril de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LEANDRO BENITEZ BURITICA
DEMANDADO	CONDominio CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA PROPIEDAD HORIZONTAL Representada por Gloria Liliana Pineda Muñoz.
RADICACION	17001-31-03-006-2012-00303-00

Se resuelve en este proceso lo que corresponda, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

Por auto del 24 de marzo de 2021 este Despacho libró mandamiento de pago por la suma de \$2.000.000 a favor del auxiliar de la justicia LEANDRO BENITEZ BURITICA.

Estando dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la orden de pago, la parte demandada allego recibos de pago de la obligación por lo que procede la terminación de este proceso.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas decretadas.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Cds.,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARAR terminado este proceso, por pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR la cancelación del embargo de los derechos del crédito que ejecuta en el proceso principal.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b4771e3930bdd1ece0a32c75fd35a6157534284e232b0e60d6a9ba5
3c291cc4**

Documento generado en 22/04/2021 03:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**